



Serie B

TRANSFORMACION

02

DE LA COMPAÑIA DE COMERCIO DE NUESTRO SEÑOR "JUAN
PASCAL Y CIA." DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, el veintiseis de Abril
de mil novecientos veintiseis, ante mi, doctor Efraim
Torres Guepco, Abogado, Notario de este Cantón y Testes

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Abril
de mil novecientos veintiseis, ante mi, doctor Efraim
Torres Guepco, Abogado, Notario de este Cantón y Testes
inferiores, comparecen los señores JUAN PASCAL Y CIA. GUAYAS,
de nacionalidad española, y JORGE ARCE Y ALJAS, ecuatoriano,
mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
 doy fe. Por instrucción de el señor, secretario de esta
escritura de transformación de compañía, a la que proceden
por sus propios derechos y con plena y entera libertad, por
su consentimiento se presentaron la minuta del tenor siguiente:
" Que el señor: Secretario en el registro de escritura
me a su cargo, una por la cual como transformación de
la compañía de comercio en nombre colectivo " Juan Pascual y
Cia. " en la de Responsabilidad limitada " J u a n . Pascual
C. Ltda. " y de que surten las cláusulas siguientes : CLAU
LA . - TRANSFORMACION : Concuerza el otorgamiento de
la presente escritura y como únicas socios personas de la com-
pañía de comercio " Juan Pascual y Cia. " , los señores Juan
Pascual Pascual y Jorge Arce y Aljas , propietarios exclu-
sivos del capital social que es de diez mil sucres . - CLAU
LA . - TRANSFORMACION . - Por escritura que autorizó el
Notario doctor Juan de Dios Morales A . , el día cinco de sep-

1. dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete, inscrito en el
2. Registro Mercantil de este Cantón el veinticuatro de los mis-
3. mos, se constituyó la compañía de comercio en nombre colec-
4. tivo " Juan Marcet i Cia. ", por los dos únicos socios en-
5. ton nombrados y los mismos que suscribieron y pagaron la co-
6. totalidad del capital social que es de diez mil sucres. -

7. TRANSFORMACION. - La compañía antes nombrada, por escritura
8. de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres y auto-
9. rizada por el juez o Notario doctor Morales Arauco, inscri-
10. ta el primero de abril del mismo año, prorrogó el plazo de
11. su duración y que vencerá el diez de febrero de mil novecien-
12. tos sesenta y ocho, ratificando que la administración y co-
13. presentación de la compañía la tenían los dos socios conjun-
14. to o separadamente. - QUINTA. - TRANSFORMACION. -

15. Los dos socios, propietarios de la totalidad del patri-
16. cio de la compañía, por unanimidad resolvieron transformar
17. la compañía colectiva " Juan Marcet i Cia. " en la de res-
18. ponsabilidad limitada que girará bajo la denominación de
19. " J u a n Marcet Cia. Ltda. " con el capital de diez mil
20. sucres dividido en partes iguales, acumulativas e indivisi-
21. bles de valor nominal de cinco mil sucres cada una, y los
22. mismos que han sido suscritos en la forma siguiente: diez
23. y seis partes o cuotas por el señor Juan Marcet Casagrande y
24. cuatro por el socio Jorge Marcet Aluja y que se pagan con
25. igual porcentaje de aportación que tienen en la compañía colec-
26. tiva " Juan Marcet i Cia. " una vez que se aporte en ella la
27. de ochenta por ciento del capital por el primero y de veinte
28. por ciento por el segundo, quedando pagado el capital de diez



Serie B

mil sueros en su totalidad . - Artículo 1.º . - El contrato y

estatuto de la compañía resultante de la transacción es

del tenor siguiente : Así dice : Las acciones que otorgaron la

presente escritura y que fueron acordado por unanimidad la

transacción como : Juan Barco Casajuma , de estado ci-

vil casado , de edad sesenta y dos años y con domicilio en co-

la ciudad , y Jorge Barco Aluja , casado , nacionalidad

ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, sien-

do el nombre de la compañía el de " Juan Barco & Cia. Ltda. " .

Segundo : El objeto social es la compra y venta de todo cla-

se de mercancías , importación y exportación de los mismos,

agencias , comisiones y representaciones , así como la cole-

cción de todo acto y contrato permitidos por la ley . -

Tercero : El capital social es de cinco mil sueros y que ha

sido suscrito por los dos socios y aportado en la siguiente

forma : Juan Barco Casajuma ochenta mil sueros en diez

seis aportaciones de cinco mil sueros cada una y Jorge Barco

Aluja veinte mil sueros en cuatro cuotas o aportaciones del

valor nominal de cinco mil sueros cada una , cualquier que se pa-

ga con las aportaciones que por igual valor tiene cada una

de los socios en la compañía en nombre colectivo " Juan Bar-

co & Cia. " . - Cuarto : La duración de la compañía se fija

en diez años que se contarán desde la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil . - Quinto : El

domicilio principal de la compañía lo tendrá en esta ciudad

de Guayaquil , pudiendo establecer sucursales , agencias o

delegaciones en cualquier lugar de la República . - Sexto :

Los utilidades o ganancias sociales se distribuirán entre

1 las acciones por iguales partes o sea , el dividendo por ciento
2 de dichas utilidades para cada uno ; y , décimo : con cor-
3 tificaciones de apertación según suscritos por el Gerente , de-
4 biendo expresar con toda claridad su carácter de no pagar o-
5 blio . - Artículo 11 . - Administración y Representación : la
6 compañía será administrada por la Asamblea General , un ad-
7 ministrante y uno o más Gerentes , según las circunstancias que y-
8 ra cada una se fijen en este estatuto . - Artículo 12 . -
9 Convocatoria de la Asamblea : la asamblea o junta general de socios
10 convocará por el Gerente mediante notificación escrita y sus-
11 criba en el domicilio principal de la compañía será el Gerente
12 no exprese , debiendo adoptar sus resoluciones por una mayo-
13 ría que represente el ochenta y cinco por ciento del capital
14 social . Cada cuota o participación dará derecho a cinco vo-
15 tes , uno por cada mil sucres . Si no se obtuviese esta
16 mayoría en la primera convocatoria , se hará una segunda con
17 expresión del objeto y en ésta las resoluciones se tomarán
18 por simple mayoría cualquiera que sea el número de socios
19 concurrentes . Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias
20 rias , debiendo celebrarse las primeras , en el primer tri-
21 mestre de cada año , siendo extraordinarias tales las demás .
22 Las sesiones serán dirigidas por el presidente y actuará como
23 Secretario el Gerente , a cuyo cargo estará el libro de actas
24 de la compañía . - Artículo 13 . - Por atribuciones de la Jun-
25 ta General : a) designar y remover al Presidente y Gerente ;
26 b) aprobar el balance , cuentas de pérdidas y ganancias y
27 resolver sobre distribución de utilidades ; c) nombrar a la
28 comisión de los auditores o peritos sociales y resolver sobre la al-



Serie B

1. a) de nuevos socios ; b) a ser un fondo de reserva en
2. honor del voto por el cual el capital social ; y , c) co-
3. locar todo acto o contrato que le fuere necesario por la ge-
4. neral . - H. O. V. M. H. A. . - Don. MARCELO . - Don. nombre
5. co por la Junta General y durar cuatro años en el ejerci-
6. cio de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente
7. to . con sus atribuciones : a) presidir las Juntas Genera-
8. les y tener a su cargo la administración y representación
9. legal de la compañía o sociedad con el inter-
10. to y la limitación alguna . Que de fallar el presidente y
11. con todo el objeto de presidir las sesiones de la Junta Ge-
12. neral , éste elegirá de su seno la persona que dirija dichas
13. sesiones . - por esta vez se nombra para presidente al señor
14. Juan Manuel Macpherson . - J. M. M. A. . - Don. nombre . -
15. El o los directores serán nombrados por la Junta General , pu-
16. diendo reelegir dichos nombramientos en persona o que cosa o no
17. socios de la compañía . Durarán cuatro años en el ejercicio
18. de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .
19. Por esta vez se nombra para el o los directores al señor Ja-
20. se Macpherson . Que las atribuciones del director : a) inter-
21. venir en la celebración de todo acto o contrato relacionado
22. con el objeto social ; teniendo además , la representación
23. judicial y extrajudicial de la compañía . en la adminis-
24. tración tendrán las más amplias facultades y sin limitación de
25. ninguna clase . - J. M. M. A. . - Don. nombre . - El o el re-
26. presentante al el presidente podrá dar firmas o garantía por a-
27. cuntos relativos al objeto social . - J. M. M. A. . - Don. nombre
28. J. A. . - atribuciones por mandato de la ley la persona ju-

1 oficio de la compañía que se transfiere, " Juan Barcet
 2 de, para, " por, si como están las disposiciones, con-
 3 diciones y facultades que se contienen en la presente escritura
 4 en y sobre el activo y pasivo de la compañía Juan Barcet i
 5 cia, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Apresio,
 6 por el Notario, las cláusulas generales exigidas por la ley
 7 para la validez de esta escritura, quedando a cargo del Co-
 8 mitente el pagarle de la autoridad correspondiente el legal
 9 avaluamiento de la Compañía " . - Se copia de la minuta
 10 que los signatarios ratifican y aprueban en todas sus partes,
 11 del libro elevado a escritura pública para que surta sus
 12 efectos legales. Mediante al cual se otorga el libro
 13 de balance de la Compañía que se encuentra y el libro de
 14 los del impuesto creado para las Compañías Industriales (Qui-
 15 nes Abel y Dolores Fuero de Curumbil. La escritura de esta
 16 escritura, por su naturaleza, es instantánea. Se la co-
 17 ta quinientos, por su naturaleza, es instantánea. Se la
 18 de esta escritura de principio a fin, por el el Notario, en
 19 este rol, a los testigos, a presencia de los testigos
 20 de este domicilio, mayores de edad e ilíquidos referidos por
 21 los Antonio Santos Vaca, Jorge Antonio Ramírez y Claron-
 22 to Francisco Landa, a quienes doy fe de conocerlos; a todos
 23 obteniendo la conformidad y suscripción en unido de una, con
 24 los dichos testigos y conase. Soy fe. - Firmado: Juan
 25 Barcet. - C. I. 62.800- Equil. - J. Barcet. - C. I. 62.800-
 26 603- Equil. - Marcos A. Santana V. - Jorge R. Ramírez. -
 27 Don. Ferns. - Thelmo R. Torres C. " . -- Juan Barcet i Cia. -
 28 Exportación - Exportación - Representaciones. - 1912/23 de



Serie B

011

1 Abril, al veintidós de abril de mil novecientos sesenta y
2 seis. - Agencia : Caja y remesa : sesenta y
3 un mil ciento quince sucres corrientes y tres centavos. - Des-
4 cuentos : cuatro mil ochocientos ochenta mil trescientos
5 treinta y nueve sucres corrientes y ocho centavos. - Quintos
6 y sesenta : veintidós mil sucres. - Sesenta : sesenta y
7 ochenta : sesenta y uno mil ciento veintidós sucres
8 corrientes. - Siete : sesenta y uno mil quinientos ochenta
9 y tres sucres corrientes y tres centavos. - Agencia : - Des-
10 cuentos : tres mil ochocientos ochenta y uno mil ochenta
11 y tres sucres corrientes y tres centavos. - Quintos
12 y sesenta : quinientos veintidós mil sesenta y uno
13 mil sucres corrientes. - Sesenta : quinientos
14 y tres mil novecientos ochenta y tres sucres corrientes
15 y tres. - Agencia : cinco mil sucres. - Quintos y Sesenta
16 y sesenta : cinco mil ochocientos sesenta y tres sucres
17 corrientes. - Siete : sesenta y uno mil quinientos ochenta
18 y tres sucres corrientes y tres centavos. - Agencia : cinco mil
19 ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres sucres corrientes y tres
20 centavos. - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
21 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
22 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
23 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
24 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
25 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
26 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
27 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos
28 y sesenta : - Des- : - Quintos : - Sesenta : - Quintos

Costa Rica - C. R. Elas losaia - Col. eler - Interin
niote - Union numero treinta mil volocientos treinta i o-
cho - "Barro bello" - Remanido: totalidad- ocurrencias-
aproxaban. Vale.- Costado :5- p- Toda esta ocurrencia, por
su naturaleza, es indeterminada. No vale.- No gravita o :
Juan-Juan-Juan-Juan-Juan-Juan Vale.-

de otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA

colada que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

CERTIFICO: Que por mandato judicial, con fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta i seis, fue inscrita la presente escritura pública, de fojas 1.929 a 1.936, Número 819 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 5.339 del Repertorio.-Guayaquil, a veinte i siete de Febrero de mil novecientos sesenta i seis.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta i seis, se tomó nota de esta escritura pública, a fojas 1.600 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i siete; 564 del "Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i tres; y, 1.454 del "Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i tres, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, a veinte i siete de Febrero de mil novecientos setenta i seis.-El Registrador Mercantil.-Enmendado: siete.-Vale.

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR / ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón/Guayaquil